



Chiriguana, Febrero diecisiete (17) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO
APODERADA	YESENIA RODRIGUEZ ACOSTA
DEMANDADA:	MIRIAM CONTRERAS URIBE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00009-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta, que la anterior demanda **VERBAL DE DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO**, mediante apoderada judicial, contra **MIRIAM CONTRERAS URIBE**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P., **SE ADMITE**. Por haber sido subsanada de acuerdo a los lineamientos señalados en providencia de fecha 05 de febrero del 2021. Désele el trámite establecido para los procesos verbales. Cap. 1, título I, artículo 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese este proveído a la demandada **MIRIAM CONTRERAS URIBE**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9c76a5308446ac50086d0c33f8baf1df19de03df6e70f9de092f4b05a278ea**
Documento generado en 17/02/2021 03:12:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>